



RESOLUCIÓN N° 064

“POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Acuerdo 07 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el literal e) del artículo 22 del Acuerdo 07 de 2015 establece que es función del Rector Nombrar y Remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 064 de 2012 “Por el cual se determinan las funciones de cada uno de las áreas establecidas en el artículo 1° del Acuerdo No. 008 de 2012, que modificó el artículo 5° del Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca”, establece que la Rectoría es la primera autoridad administrativa de la Universidad; y que el literal d) de este mismo artículo establece que corresponde a la Rectoría la función de nombrar y remover al personal de la institución con sujeción a las Leyes y los reglamentos vigentes.

Que la Dirección de Talento Humano constató que la Dra. LILY JOHANA TIBAVIJA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'793.953 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para el cargo de JEFE OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO de la Universidad de Cundinamarca.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la Dra. LILY JOHANA TIBAVIJA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'793.953 de Bogotá, en el cargo de JEFE OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO Código 150, Grado 01 de la Universidad de Cundinamarca, de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de la funcionaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los


16 MAR. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA

Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano 

Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica 

31.4.6